



JUZGADO VEINTE CIVIL DEL CIRCUITO

Medellín, veintinueve (29) de abril de dos mil veintiuno (2021)

Radicado	05001 31 03 020 2020 00066 00
Proceso	Ejecutivo
Demandante	Gloria Gilma Mora Herrera
Demandado	Promotora Palma Real S.A.
Decisión	Decreta medida y remite

Por estar reunidas las exigencias consagradas en el artículo 593 del C.G.P, se decreta el embargo de los dineros que posea la sociedad demandada en la cuenta corriente No. 070530 del Banco de Occidente. Por la secretaría expídase la comunicación respectiva.

Igualmente, remítanse, a las entidades correspondientes, los oficios que decretaron las medidas cautelares descritas en auto proferido el 28 de septiembre de 2020.

Finalmente, en lo que concierne al embargo del inmueble distinguido con folio de matrícula 001-239824, se remite a lo resuelto en autos dictados el 11 de marzo, 10 de septiembre y 28 de septiembre de 2020.

Notifíquese¹ y cúmplase

**Omar Vásquez Cuartas
Juez**

S.M

Firmado Por:

**OMAR VASQUEZ CUARTAS
JUEZ CIRCUITO
JUZGADO 020 CIVIL DEL CIRCUITO DE MEDELLIN**

¹ Notificado por estado 68 de 2021

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**3ae962a09a36d3458b02345d8f8e113854a0e554c2143798787ba32d84977
b8d**

Documento generado en 28/04/2021 08:54:06 PM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**